

RESOLUCIÓN 220/2025, DE 18 DE MARZO, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES POR EL TURNO LIBRE QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN, POR EL ORDEN DE SU PUNTUACIÓN FINAL, CON INDICACIÓN SEPARADA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LAS FASES DE CONCURSO Y DE OPOSICIÓN (OPE 2020, 2021 y 2022), DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

Mediante Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización, publicándose en el BOPV n.º 240, de 19 de diciembre de 2022, modificada por Resolución 1510/2024, de 7 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1822/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista Anatomía Patológica con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, modificada por Resolución 1511/2024, de 7 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1382/2023, de 20 de noviembre, de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se ordena la publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud de la relación de personas aprobadas en la fase de oposición por orden de puntuación de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Técnico/a Especialista Anatomía Patológica del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Conforme a lo dispuesto en la base 13.5.2. de las bases generales, las personas aspirantes interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en el párrafo anterior, para formular las reclamaciones que consideren oportunas, en escrito dirigido a el/la Director/a de Recursos Humanos, el cual las resolverá previo informe preceptivo del tribunal calificador. Estas reclamaciones se resolverán mediante la Resolución del/la Director/a de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud que ordena la publicación de la Resolución de la relación provisional de personas aspirantes, por el orden de su puntuación final, con indicación separada de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Conforme a lo previsto en la base 14.1.1 de las bases generales que rigen el proceso selectivo, aprobada por el tribunal calificador la relación provisional de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por el orden de su puntuación final con indicación separada de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, el/la Director/a de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud ordenará su publicación en la página web de Osakidetza.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en la citada base 14.1.1, el tribunal calificador, en aras a la agilización del proceso selectivo, teniendo en consideración el número de destinos convocados y el número de participantes que hayan superado la fase de oposición, podrá limitar el número de personas aspirantes cuyo apartado de formación sea valorado, publicando en todo caso la puntuación correspondiente a los apartados de experiencia profesional y euskera.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades en materia de personal atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.— Ordenar la publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la relación provisional de aspirantes por el turno libre que han superado la fase de oposición, por el orden de su puntuación final, con indicación separada de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Técnico/a Especialista Anatomía Patológica del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as, constituyendo:

I) El Anexo I, contendrá la relación provisional de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo con posibilidad de optar a destino.

Al objeto de posibilitar la efectiva cobertura de la totalidad de los destinos ofertados, se podrá incluir en el Anexo I un número superior de personas aspirantes al de puestos ofertados, sin que en ningún caso puedan adjudicarse más destinos de los efectivamente convocados,

II) El Anexo II, contendrá la relación del resto de personas que han superado el proceso selectivo no incluido en el Anexo I.

III) El Anexo III, contendrá la relación de personas excluidas del proceso, con indicación del motivo de exclusión.

IV) El Anexo IV, contendrá la relación de destinos objeto de la convocatoria.

Se reservan para su provisión por personal discapacitado el número de destinos indicados en el Anexo II de las bases específicas de la categoría de Técnico/a Especialista Anatomía Patológica.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

Segundo.— Al amparo de lo establecido en la base 14.1.1 de las bases generales y el art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo al carácter provisional de la Resolución de aspirantes, las personas aspirantes interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución provisional de aspirantes en la página web de Osakidetza, para formular las reclamaciones

que consideren oportunas, en escrito dirigido al presidente del tribunal calificador, indicando los motivos concretos y adjuntando la documentación justificativa en la que basan su reclamación. Las reclamaciones serán rechazadas o estimadas por medio de la Resolución definitiva de aspirantes.

Para la presentación de las reclamaciones indicadas en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán efectuarlas electrónicamente mediante el formato que se facilita en la web de Osakidetza.

Tercero.— Asimismo, y al amparo del art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución provisional de aspirantes en la página web de Osakidetza, podrá subsanarse la documentación relativa a los requisitos y méritos referidos en la base 12.1. de las bases generales, siempre que dicha documentación hubiera sido previamente aportada en plazo establecido en la citada base.

En lo referente a la experiencia profesional, conforme a la base 12.1.1.g) de las bases generales, será preciso aportar certificación original o copia auténtica emitida por notario, de la experiencia profesional con expresión de la categoría, vínculo jurídico, grupo, y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por la Dirección de la Organización de servicios sanitarios correspondiente o por los órganos competentes de la Administración Pública que corresponda, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo II a la Resolución de bases generales o al modelo que la correspondiente Administración Pública tenga establecido para tal fin, donde se especifique el desglose de los períodos trabajados con arreglo a lo anteriormente expresado. Asimismo, cuando este documento no haya sido expedido en una de las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de servicios prestados fuera de Osakidetza, cuando en el certificado figuren servicios prestados en puesto distinto al de la categoría/puesto funcional en el que se pretendan hacer valer, los aspirantes tendrán que acreditar que dicho puesto es equivalente al de la categoría/puesto funcional en el que se pretenda hacer valer. Para ello deberán presentar certificado emitido por el organismo competente en los términos indicados en los párrafos siguientes.

Será el organismo competente de la entidad quien deberá certificar que el puesto que consta en el certificado es equivalente al de categoría/puesto funcional en el que la persona aspirante pretenda hacerlo valer en los casos en los que en la relación de puestos de trabajo de la entidad que emite el certificado exista un puesto con igual denominación. Se harán constar asimismo los requisitos de titulación exigidos para el acceso al puesto al que se refiera en el certificado, así como las funciones y tareas desempeñadas en el mismo.

Cuando en la relación de puestos de trabajo de la Administración que emite el certificado no exista un puesto con igual denominación al de la categoría/puesto funcional en el que la persona aspirante pretenda hacerlo valer, se hará constar esta circunstancia en el certificado emitido por el órgano competente, y se indicarán los requisitos de titulación exigidos para el acceso al puesto que consta en el certificado, así como las funciones y tareas desempeñadas en el mismo.

En el caso de servicios prestados fuera de Osakidetza, por personal estatutario de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, se tendrán en cuenta las equivalencias de categorías incluidas en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

Para que sean valorados los servicios prestados en organizaciones de servicios sanitarios de otros Estados miembros de la Unión Europea se deberá presentar certificado emitido por el organismo competente de dicha entidad donde conste que la organización de servicios sanitarios pertenece al sistema sanitario público.

Para que sean valorados los servicios prestados por el personal laboral de entidades no incluidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a las que se refiere la disposición adicional primera del citado Real Decreto, se deberá presentar certificado emitido por el órgano competente de la entidad haciendo referencia a la normativa específica por la que se califica a la entidad como entidad del sector público estatal, autonómico o local, así como acreditación de que la entidad aplica los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su procesos de selección de personal.

En lo referente a los requisitos y al resto de méritos, aquellos que hayan sido alegados o incluidos en la aplicación de Curriculum Vitae hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación y que no se encuentren validados, podrán ser subsanados, para lo cual deberán ser acreditados mediante documento original, fotocopia compulsada o deberán estar dotados de firma electrónica o de CSV (Código Seguro de Verificación de documentos).

Cuarto.— Al amparo del art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo de 10 días hábiles, las personas aspirantes que figuren en el Anexo I deberán efectuar su elección de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en la página web de Osakidetza.

De acuerdo con lo previsto en la base 14.1.4 de las bases generales, las personas aspirantes que participen a través del cupo de discapacidad contemplado en la base 7, y hayan alcanzado una puntuación en la fase de oposición igual o superior a la mínima exigida, una vez que hayan sido calificados en la fase de concurso, podrán elegir destino en el lugar que les corresponda por el orden de puntuación, si ocupan puesto para ello, o con anterioridad al agotamiento de las restantes plazas del cupo si su puesto está por debajo, siendo esto de aplicación hasta la cobertura del total del cupo de destinos reservados a este personal.

Si, agotado el cupo de reserva para personal con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación les otorgue dentro del turno que corresponda, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en el sistema de acceso general.

Quinto.— Las personas aspirantes contenidas en el Anexo I de la relación provisional de personas aspirantes deberán someterse al reconocimiento médico que acredite la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, emitido por el Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, para lo cual deberán solicitar cita en la organización de servicios que se determine por la Dirección de Recursos Humanos en el plazo de los 15 días hábiles previsto en la base 14.1.3. de las bases generales.

No será necesario que se sometan al reconocimiento médico referido en el plazo anterior, las personas aspirantes que dispongan de certificado de aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino en la misma categoría/puesto funcional de la OPE Estabilización.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2025



Osakidetza

Josune Retegi Ormazabal
GIZA BALIA BARRUTIAKO ZUZENDAKARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Josune Retegi Ormazabal

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD